



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-18701651-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 25 de Febrero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2021-05598730- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la RESOL-2022-160-APN-ST#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF-2021-05598957-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 809/22.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.02.25 14:36:09 -03:00

Leonardo Javier Isa  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.02.25 14:36:08 -03:00

**ACTA ACUERDO**  
**ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. - APUAYE**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de enero de 2021, se reúnen por una parte la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, con domicilio en la calle Reconquista 1048, piso 8 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **APUAYE**, representada en este acto por el ingeniero Jose ROSSA, en su carácter de Vicepresidente, y por la otra parte **ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A.**, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 855 piso 26° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados, en adelante LA EMPRESA, y en conjunto LAS PARTES, declaran lo siguiente:

- Que LAS PARTES, celebraron un acuerdo el pasado 26 de mayo de 2020, complementado con un nuevo acuerdo de fecha 31 de octubre de 2020 mediante el cual LA EMPRESA se comprometió a otorgar aumentos al personal bajo este convenio colectivo calculado sobre el Sueldo Básico de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2020;
- Que luego de intensas negociaciones, LAS PARTES han acordado celebrar este nuevo acuerdo que prevé un aumento en las remuneraciones para los trabajadores representados por APUAYE, que prestan tareas en los establecimientos de LA EMPRESA: la Central Térmica Alto Valle y la Central Hidroeléctrica Planicie Banderita;
- Que la intención de LAS PARTES es (i) instrumentar el acuerdo de incremento salarial antes mencionado, que será aplicable al personal de LA EMPRESA representado por APUAYE y que tendrá vigencia a partir del día de su firma y (ii) presentar este acuerdo ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación para su homologación;

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERO.** En reconocimiento del esfuerzo realizado por todo el personal representado por APUAYE en el marco de la pandemia del COVID-19, la EMPRESA abonará una gratificación extraordinaria, por única vez, no remunerativa (conforme art. 6 ley 24.241) y graciable de **\$15.000.- (Pesos quince mil)**. Dicha gratificación será abonada en una sola cuota, pagadera el día 22 de enero de 2021.

**SEGUNDO.** A partir del mes de **febrero de 2021** inclusive; LA EMPRESA otorgará al personal bajo convenio colectivo y representado por APUAYE, un incremento salarial del **6% (seis por ciento)** que será calculado sobre el Sueldo Básico de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2020. Una vez aplicado el incremento, la escala salarial del Convenio Colectivo correspondiente a APUAYE que estará vigente al 1° de febrero de 2021 será la que se detalla:

Nivel	Sueldo Básico Mensual 01/02/2021
U-VI	\$149.399,82
U-V	\$121.291,10
U-IV	\$116.009,89
U-III	\$75.565,40
U-II	\$65.038,31
U-I	\$54.497,1

  
Ing. JOSÉ A. ROSSA  
VICEPRESIDENTE  
APUAYE

  
Maria Julieta Granata  
Apoderada

  
IF-2021-05598957-APN-DGD#MT  
Martín Vulcano  
Apoderado

**SEGUNDO.** Las PARTES dejan constancia que la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual (Sueldo Básico Mensual (SBM) conforme lo previsto en el Art. 24 del CCT N° 941/08 "E") del Convenio Colectivo correspondiente a APUAYE vigente a febrero de 2020, sobre la que se calcularán los incrementos, era la siguiente:

Nivel	Sueldo Básico Mensual 1/2/2020
U-VI	\$114.045,66
U-V	\$92.588,62
U-IV	\$88.557,17
U-III	\$57.683,51
U-II	\$49.647,57
U-I	\$41.600,84

**TERCERO.** Las PARTES convienen que el presente acuerdo tendrá aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su firma, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad legal correspondiente.

**CUARTO.** Las PARTES se obligan a ratificar este acuerdo por ante la autoridad administrativa laboral, y a realizar todos los actos a su cargo para posibilitar la homologación del mismo, incluyendo entre otros designar la respectiva Comisión Negociadora, asistir a las audiencias que se fijen, ratificar en debida forma el acuerdo, etc.

**QUINTO.** Con el presente acuerdo las partes dan por finalizada de común acuerdo la paritaria correspondiente al período marzo 2020 - febrero 2021.

**SEXTO.** Las partes coinciden en la necesidad de otorgarle previsibilidad a las relaciones laborales, y con el fin de garantizar los objetivos planteados antes de ahora y que por este instrumento se ratifican, acuerdan el mantenimiento de un marco de colaboración, armonía laboral y paz social.

A los efectos previstos en el art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para cada una de LAS PARTES y dos (2) para ser presentados, por cualquiera de LAS PARTES ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación. -

  
Ing. JOSÉ A. ROSSA  
VICEPRESIDENTE  
APUAYE

  
María Julieta Granata  
Apoderada

  
Martín Vulcano  
Apoderado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 160-22 Acu 809-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.